



2010 - "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 16 MAR 2010

VISTO el Expediente 000635/10 del registro del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas, y

CONSIDERANDO:

Que en el mismo se tramitan las instrucciones complementarias 2010 al Manual de Administración de Financiamiento y Rendición de Cuentas aprobado por la Resolución D. N° 3596/09.

Que las instrucciones complementarias tienen como finalidad brindar precisiones para el correcto cumplimiento de lo establecido en el citado manual.

Que corresponde precisar instrucciones al mencionado Manual, para los Centros Científicos Tecnológicos y las Unidades Ejecutoras tipo A que los integran.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 1661/96 en su parte pertinente, 310/07, 607/08 y 1538/08 y las Resoluciones Directorio N° 346/02, 671/04, 1236/08 y 1865/05.

Por ello,

**EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y EL GERENTE DE
DESARROLLO CIENTIFICO TECNOLOGICO DEL
CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y TECNICAS
DISPONEN:**

ARTICULO 1° - Apruébase la Instrucción Complementaria N° 1/10 al Manual de Administración de Financiamiento y Rendición de Cuentas (Resolución D. N°

3x



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

3596/09), para los Centros Científicos Tecnológicos del CONICET y las Unidades Ejecutoras tipo A que los integran, que forma parte del Anexo a la presente Disposición Conjunta.

ARTICULO 2º - Regístrese, comuníquese. Cumplido, archívese.

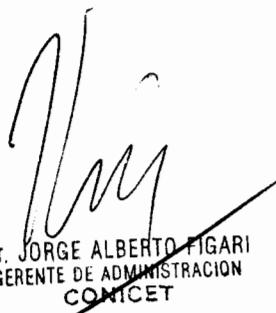
cy

■■■ 1 7 7

DISPOSICION GA N°

■■■ 0 0 2

DISPOSICION GDCT N°


Dr. JORGE ALBERTO FIGARI
GERENTE DE ADMINISTRACION
CONICET


Dr. Jorge G. TEZON
GERENTE DE DESARROLLO
CIENTIFICO y TECNOLOGICO
CONICET



2010 - "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Anexo

Disposición GA N°  1 7 7

Disposición GDCT N°  0 0

INSTRUCCIÓN COMPLEMENTARIA NÚMERO 1
ADMINISTRACION DE FONDOS POR PARTE DE LOS CENTROS
CIENTÍFICOS TECNOLÓGICOS

1.- FONDOS ADMINISTRADOS

2.- ESQUEMA DE CUENTAS

- 2.1.- CUENTAS BANCARIAS
- 2.2.- FONDO OPERATIVO
- 2.3.- FONDOS FIJOS
- 2.4.- DESTINO DE LOS FONDOS

3.- ESQUEMA DE RENDICIONES

4.- DOCUMENTACION RESPALDATORIA

- 4.1.- FORMALIDADES
- 4.2.- PROCEDIMIENTOS
- 4.3.- ARCHIVOS

5.- ASPECTOS CONTABLES

- 5.1.- REGISTRACION
- 5.2.- LIBROS DE BANCO, CAJA Y CUENTAS DE CRÉDITO
- 5.3.- INFORMACIÓN A CONICET-SEDE CENTRAL

6.- CIRCULARES

3



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas 002

1.- FONDOS ADMINISTRADOS

1.1.- FONDOS ADMINISTRADOS

Los Centros Científicos Tecnológicos (CCTs) administran:

- 1.1.1.- Financiamientos provenientes de CONICET
- 1.1.2.- Fondos provenientes de otras entidades
- 1.1.3.- Recursos propios por la prestación de servicios a terceros
- 1.1.4.- Otros ingresos derivados de la administración de los fondos indicados en los puntos precedentes.

1.2.- ADMINISTRACIÓN POR UNIDADES DE ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

La administración de los fondos se realiza en los Centros Científicos Tecnológicos a través de las Unidades de Administración Territorial (UATs). El responsable de la gestión de una Unidad de Administración Territorial es el Coordinador de la UAT.

Son obligaciones del Coordinador de una UAT:

- a) observar las normas de administración de fondos establecidas por el Manual Operativo, las Instrucciones Complementarias y Circulares que lo reglamentan, las instrucciones emanadas del CCT al que pertenece y las del CONICET.
- b) fijar procedimientos administrativos y de control para su cumplimiento, preparar las rendiciones de cuentas de financiamientos administrados, gestionar las autorizaciones y conformidades, y presentarlas en tiempo y forma.
- c) registrar las operaciones en el sistema SIAF, elaborar, gestionar las autorizaciones y conformidades y presentar los informes de gestión a CONICET,

3



177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

002

verificando la razonabilidad de los datos contenidos en los mismos y su correlación con la documentación respaldatoria que los ampare.

2.- ESQUEMA DE CUENTAS

2.1.- CUENTAS BANCARIAS

Para la administración de los fondos, los CCTs y las Unidades Ejecutoras tipo "A" (UE-A) que la integran, utilizan cuentas independientes según el origen de los mismos: CONICET, externos a CONICET, por la prestación de servicios a terceros.

Los fondos ingresan y se administran en las siguientes cuentas bancarias:

2.1.1.- EN LOS CCTS:

Cuenta Número 1: se identifica como "cuenta única del Tesoro" (CUT) a fin de recibir en ella los financiamientos provenientes de CONICET.

Los financiamientos de tipo institucional destinados al CCT (para gastos corrientes o de capital y para obras previstos en los artículo 6, inciso 4 del Manual Operativo) permanecen en esta cuenta para su ejecución.

Los restantes financiamientos (para proyectos de investigación, actividades de apoyo y similares) son transferidos a la cuenta número 2 para su administración.

Cuenta Número 2: recibe para su administración los financiamientos de CONICET provenientes de la cuenta bancaria número 1, destinados a la ejecución de

Nx



177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

003

proyectos de investigación, actividades de apoyo y similares, previstos en el artículo 6, incisos 1, 2, 3 y 5.

Cuenta Número 3: recibe para su administración los fondos provenientes de la prestación de servicios a terceros previstos en el artículo 84 del Manual Operativo.

Cuenta Número 4: recibe para su administración los fondos previstos en artículo 79 del Manual Operativo, no provistos por CONICET, provenientes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, del país o del exterior.

2.1.2.- EN CADA UNA DE LAS U.E-A QUE LO INTEGRAN:

Cuenta Número 1: se identifica como "cuenta única del Tesoro" (CUT) a fin de recibir en ella los financiamientos institucionales provenientes de CONICET.

Cuenta Número 3: recibe para su administración los fondos provenientes de la prestación de servicios a terceros previstos en el artículo 84 del Manual Operativo.

Cuenta Número 4: recibe para su administración los fondos previstos en artículo 79 del Manual Operativo, no provistos por CONICET, provenientes de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, del país o del exterior.

2.1.3.- CUENTAS BANCARIAS

Las cuentas bancarias son "cuentas corrientes", y es facultad del Administrador Delegado del CCT la elección de la entidad bancaria que las provean.

3



177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

002

La orden para emitir cheques o autorizaciones de pago es conjunta, correspondiendo la primera firma o autorización al Coordinador de la UAT y la segunda firma o autorización, al Administrador Delegado del CCT.

El Coordinador de la UAT, con previa autorización del Consejo Directivo del CCT, tiene la facultad de designar a una persona que lo reemplace en la primera firma de cheques o autorización de los pagos.

El Administrador Delegado, con previa autorización del Consejo Directivo del CCT, tiene la facultad de designar a una o mas personas para que lo reemplacen en la segunda firma de cheques o autorización de los pagos.

2.1.4.- OTRAS CUENTAS

Por decisión fundada el CCT puede disponer la utilización de otras cuentas bancarias para el mejor ordenamiento de la gestión, observando la distribución prevista en los puntos 2.1.1 a 2.1.3 precedentes. Para concretar su apertura solicita autorización de la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico. Los fondos para obras –salvo indicación expresa en contrario del CONICET- se transfieren a la cuenta CUT del titular del financiamiento. El CCT debe crear una cuenta bancaria específica para su administración si así lo indica el CONICET.

Todos los movimientos que se realicen con fondos, cualquiera sea su origen, deben registrarse en el sistema SIAF, contar con respaldo documental, y corresponder a la percepción, ejecución o rendición de cuentas de financiamientos administrados según lo previsto en los artículos 1 a 3 del Manual de Administración de Financiamientos y Rendición de Cuentas (Res. D3596/09).

28



177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

003

2.2.- FONDO OPERATIVO

El CCT puede autorizar la creación de un "fondo operativo" para la ejecución de financiamientos por parte de una UE-A que lo conforma.

El fondo operativo se integra transfiriendo fondos desde la cuenta número 1 de la UE-A por un importe que no supere del 30% del presupuesto total anual aprobado para gastos de funcionamiento de la UE-A.

Salvo que se disponga su incremento o reducción, el fondo fijo es un valor constante, rindiendo su titular los gastos a la UAT para su reposición, en forma mensual o por periodos menores de tiempo.

A fin de facilitar o permitir la ejecución de los fondos el Administrador Delegado puede disponer la transferencia de fondos desde las cuentas número 3 (servicios a terceros) y número 4 (fondos externos) al "fondo operativo".

El fondo operativo es una cuenta bancaria y se identifica como "cuenta número 5" de la Unidad Ejecutora "A".

Es facultad del Director de la UE-A la elección de la entidad bancaria que la provea. Está a su cargo la responsabilidad de la administración de los fondos que permanezcan en su poder. La orden para emitir cheques o autorizaciones de pago es conjunta con el Responsable Administrativo de la UE-A, si tal cargo se encuentra cubierto.

24



177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

002

El Director de la U.E-A tiene para estos fines la facultad de designar una o mas personas para que lo reemplacen en caso de ausencia o para sustituir la firma del Responsable Administrativo si tal cargo no se encuentra cubierto en la UE-A.

Es responsabilidad del Director de la UE-A:

- a) realizar la compra de bienes y servicios efectuados por este medio, en cuanto a pertinencia, calidad, cantidad, oportunidad de adquisición, cumplimiento de procedimientos de compra y requisitos formales de los comprobantes de respaldo.
- b) efectuar la rendición a la UAT de las compras y gastos realizados con el fondo operativo asignado y solicitar la reposición de los fondos.

El Coordinador de la UAT acepta o rechaza los comprobantes respaldatorios. En caso de rechazo por aspectos no formales, retiene la documentación y presenta informe al CCT, quien de corresponder, notifica el hecho al CONICET.

El Director de una UE-A puede disponer la creación de un único fondo fijo para atender gastos menores de la Unidad y un único fondo fijo para el o los Grupos Vinculados, si la Unidad los tuviera aprobados por el CONICET. No se abren Fondos Fijos a nombre de investigadores, proyectos o Actividades de Apoyo ni se financian gastos de los mismos con fondos de Funcionamiento de la Unidad.

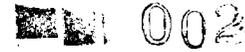
2.3.- FONDOS FIJOS

El CCT, como administrador de los Proyectos de Investigación o Actividades de Apoyo de los investigadores de su jurisdicción, puede disponer la creación de un fondo fijo a nombre de cada titular para operar con dinero en efectivo y atender pagos menores o eventuales. Por la misma razón, puede disponer la creación de un fondo fijo en la administración del CCT y/o en cada una de las UE-A que administra.

24



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas



Los "fondos fijos" se integran transfiriendo fondos desde las cuentas bancarias correspondientes, según su tipo de destino (desde la cuenta número 1 del CCT para fondos institucionales, desde la cuenta número 2 para los fondos asignados a proyectos de investigadores, etc.) El receptor de los fondos es responsable de su custodia y utilización.

Salvo que se disponga su incremento o reducción, el fondo fijo es un valor constante, rindiendo su titular los gastos a la UAT para su reposición, como máximo mensualmente.

Es responsabilidad del receptor de los fondos:

- a) realizar la compra de bienes y servicios efectuados por este medio, en cuanto a pertinencia, calidad, cantidad, oportunidad de adquisición, cumplimiento de procedimientos de compra y requisitos formales de los comprobantes de respaldo.
- b) efectuar rendición a la UAT de las compras y gastos efectuados, y solicitar reposición de los fondos.

Los Grupos Vinculados rinden al Director de la U.E-A los gastos efectuados con los fondos fijos por éste provistos.

El Coordinador de la UAT acepta o rechaza los comprobantes respaldatorios. En caso de rechazo por aspectos no formales, retiene la documentación y presenta informe al CCT, quien de corresponder, notifica el hecho al CONICET.

2.4.- DESTINO DE LOS FONDOS

El destino de los fondos es el establecido en el Manual Operativo según el tipo de financiamiento. Respecto de los financiamientos CONICET, el destino sólo puede

ry



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

ser modificado en forma transitoria o definitiva, con expresa autorización, en casos excepcionales y debidamente justificados.

La autorización es concedida por la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico, la Presidencia, o el Directorio de CONICET, según corresponda.

3.- ESQUEMA DE RENDICIONES

Las rendiciones de cuentas ("rendiciones") de los fondos administrados por un CCT son efectuadas utilizando el sistema informático SIAF, del modo y en los plazos fijados en el Capítulo V, del Título II del Manual Operativo (artículos 43 a 59) y en la presente Instrucción Complementaria.

Las rendiciones se clasifican según la codificación expuesta a continuación y de tal modo se identifican al momento de crearlas en el sistema informático SIAF:

| <u>Código</u> | <u>Origen de los fondos.</u> | <u>Propósito del financiamiento.</u> | <u>Rubro Presupuestari</u> <u>o</u> | <u>Plazo de Ejecución</u> | <u>Plazo para la presentación de las Rendiciones de cuentas.</u> |
|---------------|------------------------------|--------------------------------------|--|---------------------------|--|
| R1 | Aportes del tesoro | Presupuesto anual de CCT / UE | Gastos Corrientes | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R2 | Aportes del tesoro | Equipamiento de CCT / UE | Gastos de capital | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |

27



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177

002

| | | | | | |
|----|------------------------|--|-------------------|--|--|
| R3 | Aportes del tesoro | Obras (BAPINES) | Gastos de capital | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R4 | Aportes del tesoro | Financiamiento extraordinario | Gastos Corrientes | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R5 | Aportes del tesoro | Financiamiento extraordinario | Gastos de capital | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R6 | Aportes del tesoro-SAT | SAT (una vez reasignada por CONICET) | Gastos Corrientes | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R7 | Aportes del tesoro SAT | SAT (una vez reasignada por CONICET) | Gastos de capital | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R8 | Aportes del tesoro | Proyectos de Investigación, Cooperación Internacional, Organización de reuniones, otros. | Gastos Corrientes | 1 año a partir de la puesta a disposición de los fondos. | Hasta 60 días posteriores a la fecha de vto. del plazo de ejecución. |
| R9 | Aportes del tesoro | Proyectos de Investigación, Cooperación Internacional, Organización de reuniones, otros. | Gastos de capital | 1 año a partir de la puesta a disposición de los fondos. | Hasta 60 días posteriores a la fecha de vto. del plazo de ejecución. |

3



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177
002

| | | | | | |
|------|---------------|--|---------------------------------|--|--|
| R10 | Otros aportes | Aporte de Otros entes externos a CONICET destinados a la actividad de las UE o CCT. | Gastos Corrientes o de Capital. | De acuerdo a las condiciones del otorgante externo. | De acuerdo a las condiciones del otorgante externo. No se presenta a CONICET |
| R11 | Otros aportes | Aporte de Otros entes externos a CONICET destinados a proyectos de investigación o actividades de apoyo. | Gastos Corrientes o de Capital. | De acuerdo a las condiciones del otorgante externo. | De acuerdo a las condiciones del otorgante externo. No se presenta a CONICET |
| R12 | Otros aportes | Intereses devengados por plazos fijos. | Gastos Corrientes o de Capital. | 1/1 al 31/12 de cada año. | Hasta el 31/03 del año siguiente. |
| R 13 | Otros aportes | STAN ("UVT a rendir") | Gastos Corrientes y de capital. | 1/1 al 31/12 de cada año, salvo indicación de la UVT para hacerlo por periodos menores | Hasta el 31/03 del año siguiente, , salvo indicación de la UVT para hacerlo por periodos menores |

24



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177

002

| | | | | | |
|-----|---------------|-----------------------|---------------------------------|--|--|
| R14 | Otros aportes | STAN ("GESTIÓN STAN") | Gastos Corrientes y de capital. | | |
| R15 | Otros aportes | SAT a reintegrar. | Gastos corrientes. | | |

Cuando los plazos de ejecución son prorrogados, el vencimiento para la presentación de la rendición de cuentas comienza a computarse a partir de la nueva fecha aprobada. Sólo se otorgan prórrogas de financiamientos CONICET cuando el titular sea una persona física (proyectos de investigación, actividades de apoyo, etc.).

Las rendiciones se cierran en el sistema SIAF y luego se obtiene del mismo el documento impreso para la presentación de la rendición de cuentas a CONICET.

Los saldos de cierre al 31 de diciembre de cada año de los financiamientos aportados por el Tesoro destinados a funcionamiento institucional, (presupuesto, financiamientos extraordinarios a UE-A y CCT) se trasladan como saldo inicial a la rendición del siguiente año calendario. Igual tratamiento corresponde para los financiamientos destinados a bienes de capital y obras, salvo que la resolución respectiva fije específicamente un plazo máximo de ejecución.

Los financiamientos destinados a proyectos de investigación, actividades de apoyo y similares, aportados por el Tesoro, se rinden con saldo cero: si hay gastos en exceso del financiamiento una vez ejecutado totalmente el proyecto, por el excedente se registra una "donación" por parte del titular; en caso de finalizar la ejecución del financiamiento y existir un remanente sin utilizar, se comunica a CONICET la existencia del saldo no ejecutado para su decisión sobre el destino de los mismos.

3x



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177

003

Los financiamientos de origen externo a CONICET, y su ejecución, se registran en el sistema informático SIAF. Las rendiciones de cuentas se presentan al otorgante externo, en los plazos y condiciones por éste establecido. No se presentan rendiciones de cuentas de financiamientos externos al CONICET. La documentación respaldatoria de los financiamientos externos está a disposición de CONICET mientras no sea obligatoria su entrega a quien lo acordó.

4.- DOCUMENTACION RESPALDATORIA

4.1.- FORMALIDADES

4.1.1.- En los financiamientos provenientes de CONICET, los proveedores de bienes y servicios extienden sus facturas:

a) en los casos de financiamientos destinados a proyectos de investigación o cooperación internacional: a nombre del titular del proyecto o investigadores integrantes y en el caso de reuniones científicas o similares a nombre del titular o la entidad organizadora.

b) en los casos de financiamientos destinados a gastos institucionales (gastos corrientes de funcionamiento ordinarios o extraordinarios): a nombre y CUIT la Unidad o CCT titular.

c) en los casos de los financiamientos de tipo institucional (bienes de capital, salvo obras): a nombre y CUIT del CCT que administra los fondos, salvo disposición expresa en contrario del CONICET.

W



177

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva

Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

002

d) en los casos de financiamientos para obras, a nombre y CUIT del titular de los fondos.

4.1.2.- en los casos de fondos provenientes de personas físicas o jurídicas ajenas a CONICET: los proveedores extienden facturas a nombre de quienes se haya convenido con el otorgante; de no haberse acordado forma alguna, los proveedores emiten facturas o documentos equivalentes de acuerdo a lo expuesto en el punto anterior, según cada caso.

4.1.3.- en los casos de fondos provenientes de la prestación de servicios a terceros y pagados con fondos depositados por la UVT (artículo 84, inciso 1, 2,3, y 4 del Manual Operativo) los proveedores emiten facturas como en 4.1.2. Estos fondos deben ser rendidos a la UVT interviniente.

4.2.- PROCEDIMIENTOS

4.2.1.- PROCEDIMIENTOS INTERNOS – INTERVENCIÓN DE DOCUMENTACIÓN.

Los CCT establecen procedimientos administrativos que permitan un correcto control interno y faciliten las verificaciones del CONICET o externas.

En los comprobantes de egreso constan las intervenciones de la UAT referidas a la asignación del gasto a la rendición de cuentas correspondiente.

4.2.2.- CONFORMIDAD DE LOS TITULARES DE FINANCIAMIENTOS

3x



177

002

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

La conformidad de los titulares de los financiamientos provenientes de CONICET respecto de los comprobantes que integran una rendición de cuentas se considera acordada en los siguientes casos:

- a) cuando conste la firma del titular en el comprobante respaldatorio del gasto.
- b) cuando la factura se recepcione en el CCT directamente, siempre que conste la firma del titular en el remito o documento de recepción del bien o servicio comprado, y que no se encuentre objetada por el titular la operación de compra.
- d) cuando para compras realizadas por el CCT, el titular del financiamiento reciba en forma habitual por parte del CCT un informe detallado de ingresos y egresos dando cuenta del avance de la rendición, y éste no lo objeta expresamente en el plazo y la forma convenida entre las partes.

La intervención del Coordinador de UAT en cada comprobante supone la constatación de la existencia de alguno de los hechos previstos en el párrafo precedente. A tal fin el coordinador de la UAT puede habilitar a una persona a su cargo para este control, actuando ambos en forma indistinta.

5.- ARCHIVOS

Todos los conceptos (ingresos, egresos y transferencias) que conformen una rendición de cuentas, se encuentran respaldados en forma documental. Con la tecnología disponible no se considera respaldo documental a facsímiles o digitalizaciones de impresos.

La documentación respectiva se archiva en carpetas separadas por rendición, agrupada por rubro contable y dentro del mismo, por fecha, siguiendo el orden con que se exponen los rubros en el formulario de rendición de cuentas.

3



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177

002

Los comprobantes son intervenidos según los procedimientos indicados en el punto 4.2., se mantienen almacenados y resguardados en un espacio físico establecido por el CCT, y se encuentran a disposición inmediata del CONICET.

5.- ASPECTOS CONTABLES

5.1.- REGISTRACIÓN

Los hechos susceptibles de registración se asientan en el sistema SIAF y se contabilizan en el curso de la semana en que se producen. Los financiamientos CONICET son registrados por Sede Central del CONICET. Las restantes operaciones que generan ingresos y los egresos por la ejecución de la totalidad de los fondos administrados, son registrados por el CCT, por el método de lo devengado.

Los comprobantes de egresos son imputados de acuerdo al plan de cuentas que indica CONICET.

Se crean en el sistema SIAF:

- a) cada cuenta bancaria, de efectivo o plazo fijo, al momento de su efectiva apertura.
- b) las cuentas necesarias para registrar movimientos de retención de impuesto a las ganancias u operaciones de similar naturaleza, y las denominadas "crédito UVT", a fin de registrar los movimientos por la prestación de servicios a terceros administrados por una UVT.
- c) las rendiciones de cuentas a través de las cuales se deben rendir cada uno de los financiamientos recibidos. A tal fin se crea una rendición del tipo de las

3



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

1002

expuestas en el apartado 3 de esta instrucción, por cada resolución de fondos, salvo en la rendición de presupuestos institucionales - "R1"- donde se agrupan los financiamientos por año calendario, o en aquellos casos en que por indicación expresa de Sede Central se resuelva un procedimiento contrario en forma excepcional.

5.2.- LIBROS DE BANCO, CAJA Y CUENTAS DE CRÉDITO:

La totalidad de las cuentas creadas en el sistema SIAF (bancarias, de efectivo o de crédito) se concilian mensualmente o por períodos menores (a requerimiento del CONICET o del CCT); en los casos de cuentas bancarias cotejando los movimientos con los resúmenes de cuenta provistos por la institución bancaria; en el caso de fondos fijos, mediante arquezos de caja; en los casos de cuentas de crédito que reflejen movimientos con UVT, con los resúmenes emitidos por estos. Todas las cuentas son cerradas mensualmente una vez conciliadas, emitiendo el libro respectivo obtenido a través del sistema SIAF

En el caso de fondos administrados desde la cuenta bancaria número 2, se adjunta un informe del grado de ejecución de cada financiamiento.

El CCT debe mantener en archivo impreso o electrónico el libro de caja o banco de cada una de las cuentas que utiliza, donde quede constancia de la conciliación efectuada. Se mantiene ordenado por cuenta, por mes, y se adjuntan los resúmenes de cuentas bancarios, informes de UVT o arquezos de caja, según cada caso. El coordinador de la UAT es responsable del mantenimiento de los archivos.

5.3.- INFORMACIÓN A CONICET-SEDE CENTRAL

3



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177

002

Con la periodicidad que CONICET determina (por trimestres calendario o periodos menores de tiempo), los CCT y las UE-A- que lo integran presentan un informe de los movimientos ocurridos durante ese lapso y la situación del CCT y las UE-A- a la fecha de corte determinada.

El CCT envía los informes en forma electrónica, y posteriormente, un informe impreso obtenido del sistema SIAF se presenta a la Gerencia de Desarrollo Científico Tecnológico de CONICET, adjuntando copia de los resúmenes de cuentas del periodo (cuentas bancarias y por servicios UVT). El Coordinador de UAT y el Administrador Delegado suscriben cada informe. Los resúmenes de cuenta pueden ser escaneados y enviados por correo electrónico por el CCT a sede central, quedando los originales a disposición del CONICET.

Con la periodicidad que se determine son enviados en forma electrónica los informes de adjudicación de compras y de grado de avance en la ejecución de proyectos de investigación.

En resumen, para cada fecha de corte establecida, la información que el CCT remite a Sede Central tanto de su propia actividad como de las UE-A que lo integran, es la siguiente:

- a) envío electrónico de informe de los movimientos ocurridos por el periodo que abarca el informe.
- b) envío electrónico del estado de situación a la fecha de corte establecida.
- c) Informe impreso de los dos puntos a) y b) obtenidos del sistema SIAF una vez enviado electrónicamente, firmado por Administrador Delegado y Coordinador de UAT.

28



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

177

002

- d) archivo electrónico conteniendo resúmenes de las cuentas bancarias, arqueos de caja efectuados e información recibida de las UVT, por el periodo que abarca el informe.
- e) Archivo electrónico conteniendo Informe de adjudicación de compras.
- f) Archivo electrónico conteniendo Informe del grado de avance de los proyectos de investigación no rendidos.
- g) Los archivos electrónicos indicados en los puntos d), e) y f) precedentes son enviados por correo electrónico.

Los informes de ejecución presupuestaria o cualquier información adicional requerida por la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, no forman parte de la rendición de fondos ni la reemplazan.

6.- CIRCULARES

Mediante Circulares, CONICET efectúa aclaraciones a la presente Instrucción Complementaria, y/o informa sobre hechos relacionados con la administración de fondos por parte del CCT.

Las Circulares cuentan con firma conjunta de las Gerencias de Desarrollo Científico Tecnológico y de Administración, son numeradas correlativamente y referenciadas a la Instrucción Complementaria.

ry